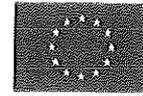


2022/6/17



G CONSELLERIA
O MOBILITAT I HABITATGE
I DIRECCIÓ GENERAL
B HABITATGE
/ I ARQUITECTURA

TR Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Convenio entre la consejería de Movilidad y Vivienda y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Edificación de Ibiza y Formentera como entidad colaboradora, para poner en marcha el Programa 2 de apoyo a las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Partes

Sr. Josep Marí i Ribas, en representación de la Consejería de Movilidad y Vivienda, en el ejercicio de las facultades que le atribuye la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Sra María de la Fe Payer Ortiz, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, e Ingenieros de la Edificación de Ibiza y Formentera, quien interviene en ejercicio de la facultad que le atribuye el cargo de Presidente de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, e Ingenieros de la Edificación de Ibiza y Formentera, (BOIB n.º 99 de 09/07/2009), previa autorización para la firma del presente convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, con domicilio social en la Avenida Ignasi Wallis, número 29, 4º, de Ibiza, con CIF Q0767003G.

Antecedentes

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo de 2007) y, en especial, el régimen competencial que prevé en el ámbito de las materias objeto del convenio suscrito.
2. El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, e Ingenieros Técnicos de la Edificación de Ibiza y Formentera, creado por Aparejadores y Arquitectos Técnicos, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, e Ingenieros de la Edificación de Ibiza y Formentera, los regulados en el artículo 2 de sus Estatutos.

3. De conformidad con la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de las Illes Balears, estos actúan como corporaciones colaboradoras del Gobierno y de la Administración de las Islas Baleares para la satisfacción de los intereses generales. El artículo 7 de esta Ley establece que podrá ser encomendada a los colegios profesionales, mediante el correspondiente convenio, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, que no implique dictar resoluciones.
4. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, (publicado en el BOE n.º 239 de 6/10/2021) por el cual se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en lo sucesivo, PRTR), que articula y regula varios programas de ayuda. El programa 2 se denomina «Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación», y corresponde al Componente 2, inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

El artículo 5 de este Real Decreto regula la financiación de los Programas de ayuda 1 a 5, y en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se le asignan 28.326.110 euros para el año 2021, de los cuales la Consejería de Movilidad y Vivienda quiere dedicar en el presente Programa 2 la cantidad de 1.200.000 euros, sin perjuicio de las nuevas partidas presupuestarias que anualmente se destinarán al apoyo del presente convenio hasta el final de su vigencia, prevista por diciembre de 2026.

5. En fecha 22 de noviembre de 2021 las partes subscriptoras firmaron un protocolo general de actuación con el objeto de establecer un marco inicial de trabajo y entendimiento que permitiera fomentar la colaboración pública

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

privada para el impulso y la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre) y de cualquier ayuda en materia de rehabilitación de edificios y eficiencia energética de edificios. En el marco de este protocolo la Comisión de trabajo y seguimiento ha establecido una estrategia y un plan de ejecución para lograr los objetivos marcados por el Real Decreto 853/2021.

6. El artículo 21 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que el objeto del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, de tipo ventanilla única, que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro mediano de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en al menos 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023. De las cuales, 3.938 viviendas, corresponden a las Islas Baleares.
- b) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro mediano de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en al menos 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre del 2026. De las cuales, 8.737 viviendas, corresponden en las Islas Baleares.

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

7. Mediante Resolución de día 4 de julio de 2022, el Consejero de Movilidad y Vivienda creó el Servicio de Oficinas de Rehabilitación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

8. Al no contar la Consejería de Movilidad y Vivienda del Gobierno de las Islas Baleares con la infraestructura necesaria, considera que el papel de los colegios profesionales, tanto técnicos (de arquitectos, aparejadores y arquitectos técnicos) como de administradores de fincas, es clave para lograr los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial, dado que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la sociedad y del ciudadano, y por tanto es del todo necesario que haya un impulso desde los profesionales mencionados, en la busca y el convencimiento de las comunidades de propietarios. Además de que puedan llevar a cabo la gestión de las ayudas que establece el programa de edificios, profesionalizando esta gestión y sin que esto sea ninguna sobrecarga o sobrecoste para los ciudadanos.

Así, para desarrollar los programas 3, 4 y 5 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio aprobado por el Real Decreto 835/2021, de 5 de octubre, la Administración considera que es esencial el papel de los colegios profesionales mencionados para impulsar, de forma conjunta y coordinada, la rehabilitación energética de los edificios. Esta colaboración necesaria se manifiesta en las diferentes fases que forman parte del procedimiento de concesión de subvenciones, que van desde el acompañamiento en la fase previa de la tramitación de las ayudas, la presentación de la solicitud y hasta la fase de ejecución y justificación de la actividad subvencionada y de los importes abonados. También es esencial el papel de los colegios informando, asesorando y acompañando a sus respectivos profesionales, puesto que éstos son piezas clave para lograr la rehabilitación energética y hacer el acompañamiento a las comunidades de

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

propietarios, así como para asegurar que la tramitación de las ayudas se realiza de acuerdo con la normativa aplicable.

9. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones establece, en el artículo 27, que cuando la Administración decida que la realización de otras funciones de gestión se efectúe mediante una entidad colaboradora, ambas partes tienen que formalizar un convenio en el cual se tendrán que concretar los términos de la colaboración.

El Colegio firmante puede obtener la condición de entidad colaboradora en función de lo establecido en el artículo 26.2 y no concurre en él ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10, ambos del mismo texto legal.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera

Objeto del convenio

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad y Vivienda y el Colegio firmante para la ejecución del Programa 2 de creación, implantación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, para la prestación del servicio, tipo «ventanilla única», con el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y prestaciones de servicios que contribuyan a agilizar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de la ciudadanía, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el cual se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal efecto, el colegio profesional mencionado en el encabezamiento tienen la condición de entidad colaboradora de la Consejería de Movilidad y Vivienda.

Segunda

Función de las partes

1. Corresponden al Colegio firmante, las funciones descritas a continuación:

a) Creación e implantación de las siguientes dos oficinas de información, que estarán abiertas en el territorio de las Islas Baleares durante la vigencia del presente convenio:

- Una en la isla de Ibiza.
- Una en la isla de Formentera.

Cada oficina contará como mínimo con un administrativo y un técnico para atender a la ciudadanía.

Será obligatorio ofrecer servicio de cita previa.

El horario de atención al público será de lunes a viernes, de 9:00 h. a 14:00 h. y un mínimo de dos tardes semanales de 16:00 h. a 20:00 h. La atención se realizará tanto presencial como telefónicamente.

Cada oficina tendrá que estar identificada de forma visible de acuerdo con el manual de imagen corporativa en relación con el servicio de oficina rehabilitadora (anexo 4).

- b) La gestión, emisión, tramitación de informes de idoneidad documental, solicitudes y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo de los programas 3 y 4, regulados en el Real Decreto 853/2021.
- c) Prestación de servicios específicos de atención y resolución de dudas y consultas en sobre los programas 3, 4 y 5, de manera presencial, telefónica y telemática, antes y durante la tramitación de los expedientes y de su

justificación. Incluirá la realización de un simulacro, orientativo y no vinculante, de la cuantía de ayuda a percibir. En cualquier caso, la herramienta informática y el criterio para la confección del simulacro de subvención, serán los mismos para todas las oficinas.

- d) Realizar actividades específicas de promoción y formación de los programas 3, 4 y 5, entre sus colegiados.
- e) Emitir el informe de idoneidad documental de los programas 3 y 4, de acuerdo con el modelo de informe de idoneidad de los anexos 1 y 2 respectivamente, con un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día de la presentación telemática en la Oficina de Rehabilitación, con emisión del justificante correspondiente.

A cada solicitud se le asignará un número de expediente y se emitirá un único informe de forma telemática que irá firmado por la oficina de rehabilitación.

- f) Ofrecer el servicio de asesoramiento, acompañamiento y revisión de la documentación acreditativa por la justificación de las actuaciones de rehabilitación.
- g) Presentar un informe mensual de la actividad realizada y sus resultados, adjuntando el listado correspondiente, en formato Excel, de acuerdo con el contenido del anexo 5.
- h) Las oficinas de rehabilitación irán coordinadas con las oficinas Regenerate, en el municipio de Ibiza, en relación con las situaciones de vulnerabilidad identificadas, en términos de información y datos y cualquier otro que se acuerde, siempre y cuando no implique ningún coste económico.
- i) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital.

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

- j) Cumplir con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de estado e, igualmente, con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

2. Es competencia de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

- a) Control y seguimiento de la gestión de las oficinas de información.
- b) Campañas de información y publicidad para la ciudadanía.
- c) Aclaraciones, resolución de dudas y asesoramiento jurídico, para las oficinas de información. Así como la publicación de las aclaraciones de interpretación y preguntas frecuentes.
- d) Velar y resolver incidencias por la correcta ejecución del trámite telemático de las solicitudes.
- e) Hacer las propuestas de resolución y las resoluciones de reconocimiento de las obligaciones y pago de la ayuda, y elevarlas al consejero de Movilidad y Vivienda, que es el órgano competente para resolver.

Tercera

Normativa reguladora

- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el cual se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado al BOE n. ° 239 de 6/10/2021.

- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Cuarta

Plazo de duración del Convenio

Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores y es vigente hasta 31 de diciembre de 2023. Se podrá prorrogar hasta el fin de la vigencia del Programa 2, según el Real Decreto 853/2021.

Quinta

Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y la coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes, se acuerda la creación de una Comisión de seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director/la Directora General de Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue (3 votos y voto de calidad)
- Vicepresidente: El Presidente/la Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, e Ingenieros de la Edificación de Ibiza y Formentera (1 voto)
- Vocales:
 - Un representante del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de las Islas Baleares (3 votos).
 - Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares (3 votos)
 - Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca (1 voto)
 - Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, e Ingenieros de la Edificación de Menorca (1 voto)

- Dos representantes de los Departamentos de Arquitectura y/o Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (3 votos por representante), nombrados por la Directora General de Arquitectura y Vivienda.
- Secretario: El Jefe de Sección II de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (sin voto).

Dicha comisión ejercerá, además, las siguientes funciones:

1. Consensuar y aprobar las actividades específicas de promoción y formación de los programas 3, 4 y 5, entre sus colegiados, incluido su coste, que deberá realizar el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de las Islas Baleares.
2. Modificar el contenido de informe mensual de la actividad realizada del anexo 5 según los datos que en cada momento se requiera.
3. Acordar la partida de publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Esta Comisión debe reunirse a instancia de cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad bimensual.

Sexta

Financiación

La Consejería de Movilidad y Vivienda compensará los costes por la colaboración llevada a cabo por el Colegio firmante de acuerdo con los siguientes conceptos:

1. De acuerdo con el anexo 3, en donde se reflejan las previsiones de gasto anual dividido en trimestres y memoria económica. Cuantificados en un total de 161.896 €.
2. La Dirección General de Movilidad y Vivienda concederá un anticipo íntegro a cuenta de 44.018 €.

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

3. Las liquidaciones serán trimestrales de acuerdo con los costes justificados.

A partir del primer trimestre vencido y siguientes, se hará una liquidación de acuerdo con los costes justificados y se harán anticipos sucesivos ajustados a las liquidaciones previas.

La justificación de las actuaciones realizadas, deberá llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del convenio.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa y certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos, e Ingenieros Técnicos de la Edificación, con el visto bueno de la Presidenta del Colegio firmante. A esta certificación, se acompañarán las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Movilidad y Vivienda con anterioridad al pago del importe correspondiente.

4. La Dirección General de Movilidad y Vivienda no asumirá ningún gasto no previsto inicialmente.
5. La única excepción, por acuerdo bilateral, consistirá en un intercambio de conceptos, sin alterar la cuantía total anual.
6. Los gastos de Promoción (punto 2.1.d), deberán ser acordados y aprobados en la comisión de seguimiento.
7. Las compensaciones reguladas en el presente convenio se abonarán con cargo a la partida presupuestaria y por la cuantía máxima y anualidad que se indican a continuación:

Partida presupuestaria	Importe	Anualidad
------------------------	---------	-----------

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

25501/431B02/48000/00 MR036	44.018 €	2022
25501/431B02/48000/00 MR036	117.878 €	2023

Séptima

Causas de resolución y denuncia

Este convenio se extinguirá por el desempeño de las actuaciones que constituyen el objeto o porque se incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El acuerdo unánime de todas las partes.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes previa audiencia a la parte incumplidora y previa reunión de la comisión de seguimiento prevista.

Se considerará incumplimiento grave, en todo caso, emitir el informe de idoneidad de la documentación presentada en un plazo superior a diez días hábiles, cuando esta circunstancia sobrepase el 5% del total de expedientes tramitados trimestralmente.

También se considerará incumplimiento grave cuando los informes de idoneidad favorables no coincidan, al menos en un 95%, con los informes hechos por parte de la Administración.

3. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
4. La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
5. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se tiene que comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Octava

Efectos de la resolución del convenio

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

Novena

Identificación y Publicidad

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el Colegio firmante del presente Convenio, harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular, cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del MITMA (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y el Anexo 4 del presente convenio.

Décima.

Otros compromisos y obligaciones

Los firmantes se comprometen a cumplir los hitos y objetivos asignados en la forma y plazos previstos.

Las partes se comprometen a facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que esta necesite por el sistema de información de gestión y

seguimiento del PRTR (Orden HPF1031/2021 y Manual de usuario CoFFEE-MRR) o de introducirla directamente, en su caso.

Los firmantes se obligan a cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE)2021/241 y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HPF/1030/2021, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su Anexo IV.

Undécima

Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento. Si no fuera posible, tiene que resolver el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio por duplicado.

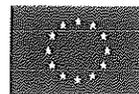
Palma,

Consejería Movilidad y Vivienda

Colegio Oficial de Aparejadores,
Arquitectos Técnicos, e Ingenieros
de la Edificación de Ibiza y Formentera

Consejero
Josep Marí Ribas

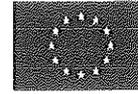
Presidenta
María de la Fe Payer Ortiz



Anexo 1
Informe Idoneidad Programa 3

ANEXO 1						
INFORME DE IDONEIDAD Programa 3						
Expediente N°		Presenta		Aplica		Comentarios
		S	No	S	No	
DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA, DE REPRESENTACIÓN O HABILITACIÓN:						
1	Solicitud, según el anexo 3.1 de la convocatoria.					
	- Completa					
	- Debidamente cursada					
2	Documentos de identidad de cada una de las personas físicas o entidades solicitantes (DNI, NIF, NIE, CIF o documento equivalente)					
	- Comprobación de su vigencia					
	- Comprobación de su correspondencia con el/los solicitante/s.					
3	En el caso de que la persona solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo firmado de la persona destinataria (última de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal).					
	- Comprobación de que el acuerdo está firmado.					
	- Comprobación de la correspondencia de las firmas del acuerdo con las que figuran en la solicitud.					
	- Comprobación de la correspondencia del acuerdo con el objeto de la solicitud.					
4	En el caso de que la persona solicitante sea un representante, documento firmado indicando nombre, apellidos y el NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.					
	- Comprobación de que el documento está firmado.					
	- Comprobación de la correspondencia de los datos con los que figuran en la solicitud.					
	- Comprobación de la correspondencia del objeto de la representación con la solicitud.					
5	En su caso, acuerdo firmado entre el propietario y arrendatario o usufructuario para la realización de las obras.					
	- Comprobación de que el acuerdo está firmado.					
	- Comprobación de la correspondencia de los datos con los que figuran en la solicitud.					
	- Comprobación de la correspondencia del objeto de la representación con la solicitud.					
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS ACTUACIONES:						
6	Proyecto de la actuación a realizar o memoria justificativa de la actuación					
	- Comprobación de que el proyecto está firmado por persona competente.					
	- Comprobación de que el proyecto/memoria se ajusta a la intervención por la cual se solicita subvención.					
	- Comprobación de conformidad de la persona destinataria última.					

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

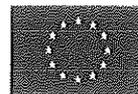


ANEXO I

INFORME DE IDONEIDAD Programa 3

Expediente Nº	Presencia		Aplica		Correcto		Comentarios
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
- Comprobación del presupuesto: desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales.							
- Comprobación de la aportación de planos							
- Comprobación de la reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos el 30 %							
- Comprobación de la reducción de la demanda energía anual global calefacción-refrigeración de al menos el 25 %							
- Comprobación de que el importe de la inversión subvencionable y la cuantía solicitada detallada en proyecto está correctamente calculada y no supera el valor máximo permitido							
- Comprobación de que el edificio objeto de la actuación cumple los requisitos establecidos en el art. 7 de la Orden							
7 Certificado de eficiencia energética del edificio objeto de la subvención en su estado inicial, con el contenido especificado en el R. D. 396/2011, de 1 de junio.							
- Comprobación de que el certificado está firmado por técnica competente.							
- Comprobación de la correspondencia de los datos del certificado con los de la solicitud.							
- Comprobación de que se ha realizado mediante programa informático reconocido.							
- Comprobación de que el certificado está registrado en el registro del órgano competente de la CAIB, o solicitud de registro.							
8 Certificado de eficiencia energética del edificio objeto de la subvención, considerandose realizadas las actuaciones previstas							
- Comprobación de que el certificado está firmado por técnica competente.							
- Comprobación de la correspondencia de los datos del certificado con los de la solicitud.							
- Comprobación de que se ha realizado mediante programa informático reconocido y que coincide con el utilizado para el certificado inicial.							
- Comprobación de que incluye las actuaciones previstas, según se describe en el proyecto/memoria.							
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda							
9 Acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas (no es necesario en el caso de propietario único)							
- Comprobación de que el acta o certificado está correctamente firmado.							

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2



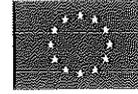
ANEXO I

INFORME DE IDONEIDAD Programa 3

Expediente nº	Presenta	Aplica		Correcto		Comentarios
		SI	No	SI	No	
10						
11						
12						
13						
14						
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:						
15						

ANEXOS 3.4 y 3.5

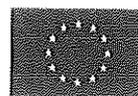
PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2



ANEXO 1

INFORME DE IDONEIDAD Programa 3							
Expediente N°	Presenta		Aplica		Correcta		Comentarios
	SI	No	SI	No	SI	No	
16	Presentación de los Anexos de la convocatoria (Anexos 3.4 y 3.5)						
	- Comprobación de su correspondencia con el/los solicitante/s						
	- Comprobación de que estén firmados						
	- Comprobación de la correspondencia de los datos con los que figuran en la solicitud						

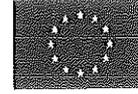
PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2



Anexo 2
Informe Idoneidad Programa 4

ANEXO 2						
INFORME DE IDONEIDAD Programa 4						
Expediente N°		Presenta		Aplica		Comentarios
		SI	No	SI	No	
DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA, DE REPRESENTACIÓN O HABILITACIÓN:						
1	Solicitud, según el anexo 1 de la convocatoria.					
	• Completa					
	• Debidamente cumplimentado					
2	Documentos de Identidad de cada una de las personas físicas o entidades solicitantes (DNI, NIF, IAE, CIF o documento equivalente)					
	• Comprobación de su vigencia					
	• Comprobación de su correspondencia con el/los solicitante/s					
3	En el caso de que la persona solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo firmado de la persona destinataria última de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.					
	• Comprobación de que el acuerdo está firmado.					
	• Comprobación de la correspondencia de las firmas del acuerdo con las que figuran en la solicitud.					
	• Comprobación de la correspondencia del acuerdo con el objeto de la solicitud.					
4	En el caso de que la persona solicitante sea un representante, documento firmado indicando nombre, apellidos y el NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.					
	• Comprobación de que el documento está firmado					
	• Comprobación de la correspondencia de los datos con los que figuran en la solicitud.					
	• Comprobación de la correspondencia del objeto de la representación con la solicitud.					
5	En su caso, acuerdo firmado entre el propietario y arrendatario o usufructuario para la realización de las obras.					
	• Comprobación de que el acuerdo está firmado.					
	• Comprobación de la correspondencia de los datos con los que figuran en la solicitud.					
	• Comprobación de la correspondencia del objeto de la representación con la solicitud.					
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS ACTUACIONES:						
6	Proyecto de la actuación a realizar o memoria justificativa de la actuación (según corresponda).					
	• Comprobación de que el proyecto está firmado por técnico competente.					
	• Comprobación de que el proyecto/memoria se ajusta a la intervención por la cual se solicita subvención.					
	• Comprobación de conformidad de la persona destinataria última.					
	• Comprobación del presupuesto: desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales.					

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

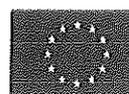


ANEXO 2

INFORME DE IDONEIDAD Programa 4

Expediente nº	Presunta	Aplica		Correcto		Comentarios
		SI	No	SI	No	
<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación de que el importe de la inversión subvencionable y la cuantía solicitada detallada en la documentación presentada, está correctamente calculada y no supera el valor máximo permitido. - Comprobación de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la menos el 7 %. - Comprobación de la reducción de del consumo de energía primaria no renovable de la menos el 30 %. 						
	7					
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de la subvención en su estado inicial, con el contenido especificado en el R. D. 390/2011, de 1 de junio. - Comprobación de que el certificado está firmado por técnico competente. - Comprobación de la correspondencia de los datos del certificado con los de la solicitud. - Comprobación de que se ha realizado mediante programa informático reconocido. - Comprobación de que el certificado está registrado en el registro del órgano competente de la CAIB, o sociedad de registro. 					
8						
<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de la subvención, que incluya las actuaciones previstas. - Comprobación de que el certificado está firmado por técnico competente. - Comprobación de la correspondencia de los datos del certificado con los de la solicitud. - Comprobación de que se ha realizado mediante programa informático reconocido y que coincide con el utilizado para el certificado inicial. - Comprobación de que incluye las actuaciones previstas, según se describe en el proyecto/memoria. 						
8						
<ul style="list-style-type: none"> - Certificado o volante de empadronamiento del propietario, usufructuario o arrendatario de la vivienda objeto de la actuación, comprobando su vigencia y la correspondencia con el DNI. - Comprobación de su vigencia. - Comprobación de su correspondencia con el/los solicitante/s. - Comprobación de su correspondencia con el DNI del solicitante. 						
9						
<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo firmado de la comunidad de propietarios, en el caso de que las actuaciones previstas afectan a elementos comunales, comprobando la correspondencia con el edificio y que en su contenido se acuerdan las intervenciones objeto de la subvención. - Comprobación de que el acuerdo está firmado. - Comprobación de la correspondencia de los datos con los que figuran en la solicitud. 						

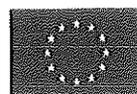
PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2



Anexo 3
Costes de las oficinas de rehabilitación.

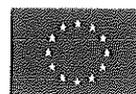
APROVISIONAMIENTOS		2.700
Compras de material de oficina	2.700	
Otras compras	0	
GASTOS DE PERSONAL		133.696
Sueldos y salarios	98.595	
Coordinación	0	
Personal técnico	54.312	
Persona administrativo	35.673	
Otro personal soporte	8.610	
Seguridad social a cargo de la empresa	31.156	
Otros gastos sociales	3.945	
Formación	2.250	
Licencias aplicaciones	1.695	
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN		20.775
Arrendamientos y cánones	7.560	
Renting	0	
Alquiler espacio	7.560	
Reparaciones y conservación	810	
Mantenimiento y reparaciones	0	
Mantenimiento informática	810	
Servicios profesionales independientes	1.655	
Minuta asesoría jurídica	0	
Minuta asesoría fiscal	525	
Minuta asesoría técnica	0	
Auditoria	0	
Gestor laboral	783	
Gestor fiscal	0	
PRL Personal	347	
Transportes	575	
Primas de seguros	210	
Servicios bancarios y similares	308	
Publicidad, propaganada y relaciones públicas	3.181	
Promoción y difusión	0	
Comunicación-imagen (RRSS y otros)	0	
Creación marca	0	
Material de difusión	1.000	
Conferencias, talleres y cursos	2.181	

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

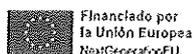


Suministros		3.394
Teléfono y comunicaciones	1.882	
Energía y agua	1.512	
Otros servicios		0
Notificaciones fehacientes	0	
Tributos		0
Otros gastos de gestión		3.082
Colaboración conserje	0	
Gastos generales estructura	0	
Imprevistos y gastos menores	3.082	
AMORTIZACIÓN		4.725
Amortización web OAR		1.000
Amortización aplicación tramitación		874
Amortización equipamiento oficinas		2.851
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN		161.896

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2

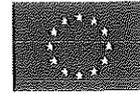


Anexo 4 Manual Imagen Corporativa



Oficina Rehabilitació

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2



Anexo 5
**Plantillas de actividad realizada y sus resultados, volcado de datos de las
oficinas de Rehabilitación.**

Se facilitará en formato electrónico los archivos:

Anexo5_1_Plantilla Programa 2 Oficinas V1.1 PRO
Anexo5_2_Diccionario Programa 2 Oficinas V1.2 PRO

Firmado por MARI RIBAS JOSEP
- DNI ***3952** el día
23/12/2022 con un certificado
emitido por AC Sector Público

**MARÍA DE LA FE
PAYER
(C:Q0767003G)**

Firmado digitalmente por
MARÍA DE LA
FE PAYER (C:Q0767003G)
Fecha: 2022.12.23
10:43:19 +01'00'

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU - Componente 2